



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú- Sucre, treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Radicación: 2020- 00078- 00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Antonio Luis Atencia Pallares

Demandado: Edwin Ricardo Barragán

Asunto: Auto libra mandamiento de pago

La entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificada con NIT No 800.037.800-8 actuando a través de apoderado judicial Dr. Antonio Luis Atencia Pallares, en calidad de representante legal de TECNIJURIDICA S.A.S identificada con int No 800.166.594-8, presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra del señor: Edwin Ricardo Barragan, identificado con C.C No 9.042.642, quien aporta con la presente demanda, PAGARE con fecha de suscripción 21 de Diciembre de 2019, de las cuales se desprende una obligación expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales de los artículos 82, 84 ,422 del C.G.P. y los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor **EDWIN RICARDO BARRAGAN**, **identificado No 9.042642** y ordénese que se le pague a esta en el término de Cinco (5) días la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$12.798.488)** por concepto de capital adeudado representadas en el titulo PAGARE No 0638061000035, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 22 de diciembre de 2019. Mas costas y agencias en derecho. La suma de **SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCO PESOS (\$ 71.305,00)** por capital de los otros conceptos pactados en el pagare.

La suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Pesos (\$ 1.525.782,00)** por concepto de intereses remuneratorios del pagare liquidados desde el 21 de junio de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Tramítese el proceso Ejecutivo, previsto en la sección segunda Título Único Capítulo 1, del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a la demandada o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

QUINTO. RECONOZCASE al Dr. **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, identificado con C.C No 8.672.659 y la T.P. No 34.593 otorgada por el C.S. de la J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Reconózcase a las siguientes personas por autorización del apoderado demandante: JAIME RAFAEL SILVA GAONA, identificado con C.C No 72.314.261; BRAYAN JOSE MASCO GALVAN, identificado con C.C No 1.140.890.461; TANIA PAOLA CAMACHO REALES, identificada con C.C No 1.045.701.447; MARIA JOSE COBA MOZO, identificada con C.C No 1.143.448.605 y LUIS GABRIEL DIAZ HERNANDEZ identificado con C.C No 72.234.070 T.P. No 199.496 del C.S. de la J, para revisar, sacar copias, retirar oficios y despachos comisorios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen', is positioned above the printed name. The signature is fluid and cursive.

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA